



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 286 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 03 OCT 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 30 de setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 173, inciso u) establece que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros, sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, con Oficio N° 090-2016-UNTRM-R/DIICTYRI, de fecha 29 de setiembre del 2016, el Director (e) de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, remite al Señor Rector, la Directiva para la Firma de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y solicita su revisión y su posterior aprobación;

Que, la Directiva para la Firma de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene por objetivo explicar las pautas y mecanismos necesarios para gestionar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, entre la UNTRM y universidades naciones o extranjeras, o con organismos nacionales e internacionales de cooperación (públicos o privados);

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 30 de setiembre del 2016, aprobó la Directiva para la Firma de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de seis (06) folios;

Que, con Resolución Rectoral N° 606-2016-UNTRM-R, de fecha 29 de setiembre del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 03 al 14 de octubre del 2016, para los tramites de Ley, por ausencia justificada del titular;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 286 -2016-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 016-2016-UNTRM - Directiva para la Firma de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en seis (06) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.
Rector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Elías Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)

J.MQR.
EATA/SG
C/tem



**DIRECTIVA N° 016-2016-UNTRM
PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

I. OBJETIVO:

Explicar pautas y mecanismos necesarios para gestionar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, entre la UNTRM y universidades nacionales o extranjeras, o con organismos nacionales e internacionales de cooperación (públicos o privados).

II. FINALIDAD – APLICACIÓN:

La Directiva es una herramienta imprescindible de difusión de la Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales (DIICTYRI). Se aplica para todo caso de suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional en el que figure la UNTRM como una de las partes signatarias del acuerdo.

III. DEFINICIÓN:

Convenio, es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación, suscripto en instrumento formal y de modo institucional, en el que figura la UNTRM como parte interesada y una contraparte signataria; y que en el tenor, se manifiesta la voluntad y el compromiso por desarrollar actividades de interés común relacionadas con temas académicos, científicos y de investigación, y culturales. Todo convenio representa la expresión de confianza, buena fe y reciprocidad entre las instituciones para implementar un trabajo coordinado.

IV. TIPOS:

a. Convenio Marco:

Son convenios cuyo objeto prescribe sobre la intención de establecer un vínculo institucional con otra universidad u organismo cooperante, fijando pautas y objetivos generales relacionados con actividades de cooperación destinadas al fortalecimiento de la formación de los docentes, investigadores y científicos, personal administrativo, y estudiantes universitarios avanzados, así como la cooperación institucional entre las partes. Un convenio marco abarca a toda la universidad y sus unidades académicas, científicas y administrativas. El convenio marco al no fijar un compromiso específico en el texto principal del acuerdo, puede establecer una cláusula para la suscripción Convenios Específicos, para impulsar la ejecutividad del convenio marco.

b. Convenio Específico:

Son convenios cuyo objeto establecen actividades específicas de un área académica, científica y/o administrativa en particular, restringiendo de este modo la utilización de esta herramienta de cooperación institucional a los sectores específicos intervinientes, y facilitando la ejecución del convenio por los lineamientos y acciones pactadas para su implementación conforme un cronograma temporal especial. Estos convenios se celebran porque las partes signatarias focalizan la cooperación específicamente para fortalecer áreas complementarias.





**DIRECTIVA N° 016-2016-UNTRM
PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

c. Convenio Bilateral:

Son convenios que tienen dos partes suscriptoras del instrumento. Se genera un vínculo de reciprocidad entre las partes sobre objetivos e intereses compartidos. No se crea una nueva estructura institucional.

d. Carta Intención:

Documento que describe las bases de un futuro acuerdo que se formalizará con la suscripción de un convenio.

e. Memorándum de Entendimiento:

Documento que establece un acuerdo menos formal, no obligatorio, en el que se fijan pautas para un entendimiento preliminar entre las partes, y que manifiestan intención de celebrar un futuro convenio de cooperación.

V. ROL DE LA DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES (DIICTYRI):

- La DIICTYRI es el órgano técnico competente para elevar y proponer al Rector y los Decanos de las Facultades consejos y sugerencias sobre la suscripción de convenios de cooperación internacional.
- La DIICTYRI mantendrá actualizada la información relativa a los convenios nacionales e internacionales suscritos por la UNTRM y sus Facultades. La DIICTYRI está obligada a dictaminar en todo expediente administrativo que se gestione la suscripción de un convenio de cooperación nacional o internacional. Así también la DIICTYRI está facultada para realizar gestiones y formular opiniones complementarias sobre los convenios, su suscripción, implementación y culminación. La DIICTYRI podrá efectuar una evaluación institucional de cada vínculo internacional celebrado.
- La DIICTYRI como encargada de formular opinión técnica sobre la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional, está facultada para asesorar a todas las dependencias del Rectorado y dependencias de las unidades académicas que soliciten la colaboración sobre asuntos relativos a la elaboración de convenios y sus trámites administrativos.
- La DIICTYRI podrá realizar la supervisión del cumplimiento y ejecución de las actividades acordadas en función del convenio suscrito, y deberá velar por el cumplimiento de los objetivos institucionales y la utilización apropiada de recursos, intereses y distintivos de la UNTRM.





**DIRECTIVA N° 016-2016-UNTRM
PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

VI. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL QUE ORIENTA LA ACTIVIDAD DE LA DRI PARA GESTIONAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:

- a. **Misión de la UNTRM:** Formar profesionales para generar conocimiento científico y tecnológico de calidad, para viabilizar el desarrollo sustentable de la región Amazonas, el Perú y el mundo.
- b. **Visión de la UNTRM:** La UNTRM al 2021 será líder en investigación científica, tecnológica, y en formación académica con responsabilidad social y reconocida a nivel nacional e internacional.
- c. **Misión de la DIICTYRI:** La DIICTYRI de la UNTRM es un organismo técnico dependiente del Rectorado cuya misión principal es implementar las políticas de relaciones internacionales que definan las autoridades de la alta dirección de la Universidad.

VII. REQUISITOS PARA QUE LAS ÁREAS ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS HAGAN USO DE UN CONVENIO VIGENTE Y/O SUSCRIBAN UN NUEVO CONVENIO:

- a. Toda área académica, científica o administrativa del Rectorado, de alguna de las Facultades o Institutos de la UNTRM, debe tener la capacidad institucional de construir un lazo de comunicación y confianza con otra contraparte dependiente de una institución de educación superior extranjera, relación fundamental para la implementación efectiva de un convenio, o para la planificación de futuras actividades en el marco de un convenio, o para la futura suscripción de un convenio.
- b. Toda área académica, científica o administrativa de la UNTRM debe contar con una mínima autoevaluación sobre fortalezas y debilidades del área, de esta forma la planificación de actividades con la contraparte podrán sustentarse en la complementariedad y el fortalecimiento recíproco.
- c. Toda área académica, científica o administrativa de la UNTRM que impulse actividades en el marco de un convenio vigente, o impulse la celebración de un nuevo convenio, deberá contar con el apoyo y respaldo de la DIICTYRI en materia de asesoramiento técnico relacionado con los siguientes aspectos:
 - Gestiones previas con la contraparte.
 - Antecedentes institucionales de la contraparte.
 - Elaboración del modelo de convenio.
 - Definición de los objetivos de la cooperación.
- d. Toda área académica, científica o administrativa de la UNTRM que impulse actividades en el marco de un convenio vigente, o impulse la celebración de un nuevo convenio, deberá analizar el rubro relacionado con las previsiones económicas, ya que este rubro permite el desarrollo de actividades en el marco del convenio. El área académica, científica o administrativa deberá contar con el asesoramiento de la DIICTYRI, por lo cual se resalta que toda previsión económica debe estar sujeta a posibilidades presupuestarias de la UNTRM y de la contraparte signataria, y que esas previsiones no deben comprometer, condicionar o restringir un presupuesto financiero de la UNTRM.





**DIRECTIVA N° 016-2016-UNTRM
PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

- e. Toda área académica, científica o administrativa de la UNTRM que impulse la celebración de un nuevo convenio, deberá considerar necesariamente el desarrollo de prácticas pre profesionales de los estudiantes de la UNTRM en la institución contraparte.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES CONTRAPARTES:

El proceso de gestión para seleccionar la institución como contraparte signataria en un convenio de cooperación nacional o internacional, puede comprender diferentes alternativas:

a. Contactos Personales:

Todo docente, investigador o funcionario de la UNTRM inicia los primeros contactos a través de gestiones personales con personas de una institución contraparte, utilizando diferentes medios de comunicación electrónica o telefónica (correo electrónico, Facebook, Twitter, Skype, etc.) Esos lazos personales son fundamentales para sentar las bases para la futura vinculación formal e institucional reflejada en un acuerdo de cooperación.

b. Centros Académicos y Científicos Líderes:

Todo docente, investigador o funcionario de la UNTRM podrá identificar instituciones contrapartes que desarrollen liderazgos en áreas específicas académicas, científicas, o tecnológicas, que influyan a nivel local, regional, nacional o internacional, y con las que se puedan impulsar lazos de complementariedad, o quizás ser receptores de la capacidad de transferencia y fortalecimiento que posea la institución.

c. Visitas personales:

Los viajes nacionales o internacionales que realicen los docentes, investigadores y/o funcionarios de la UNTRM, representan oportunidades para emprender gestiones personales y conocer las potencialidades y complementariedades que pueden brindar las instituciones extranjeras. Además, la posibilidad de entablar vínculos personales entre académicos, científicos o funcionarios, genera el ámbito socio-cultural apropiado para sentar bases de una futura cooperación internacional.

d. Internet:

Los docentes, investigadores y funcionarios de la UNTRM pueden disponer del uso de buscadores informáticos para realizar consultas y recolección de información sobre universidades extranjeras, centros académicos y científicos de prestigio internacional. Ese paneo de información sirve como herramienta básica para fijar objetivos relacionados con los pasos gestión por un eventual acuerdo de cooperación.





**DIRECTIVA N° 016-2016-UNTRM
PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

IX. LOS PRINCIPALES LINEAMIENTOS DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:

Toda gestión para la suscripción de un convenio, se inicia sobre la base de un modelo de convenio.

a. Impulso de la gestión realizado por la UNTRM:

Cuando un docente, investigador o funcionario de la UNTRM impulsa una gestión con un miembro de una contraparte extranjera, podrá el integrante de la UNTRM remitir a la otra parte un modelo de convenio para consulta.

El modelo será alcanzado por la DIICTYRI.

b. Impulso de la gestión realizado desde una universidad extranjera:

Cuando un docente, investigador o funcionario de una universidad extranjera, entable contacto con un integrante de la UNTRM y remita un modelo de convenio de su universidad, el instrumento debe ser puesto en consulta ante DIICTYRI y ante la Dirección de Asesoría Legal.

c. Trámite administrativo:

Toda gestión impulsada desde la UNTRM o desde un contacto externo por la suscripción de un convenio de cooperación nacional o internacional, deberá cumplir un trámite administrativo materializado en un expediente que contendrá el documento correspondiente y un borrador del convenio.

X. SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS:

a. La firma:

Las máximas autoridades de las partes signatarias pueden firmar por separado o en forma conjunta el instrumento del convenio. La firma se podrá realizar en ceremonia especial conjunta o de la manera como lo determinen los representantes de las instituciones cooperantes. Según el MOF, el Rector es la única persona autorizada para la firma de los convenios.

b. Instrumentos originales:

Cada parte signataria debe quedar con un juego original del convenio. Si la contraparte tiene como idioma oficial otro diferente al español, cada parte signataria tendrá un original en español y otro en el idioma extranjero.

c. Publicidad: Una vez suscripto el convenio, se difunde la información a través de los medios que las instituciones crean conveniente.





**DIRECTIVA N° 016-2016-UNTRM
PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

XI. PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS:

- a. La DIICTYRI podrá implementar un seguimiento y evaluación de los convenios suscritos, con el objetivo de determinar el grado de ejecutividad de los mismos.
- b. La DIICTYRI podrá elaborar, junto con los miembros de la UNTRM interesados, parámetros de evaluación de los proyectos de evaluación.

XII. REGISTRO DE LOS CONVENIOS:

La DIICTYRI llevará una base de datos actualizada de los convenios, y además un registro físico con las copias de los mismos.

XIII. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

La presente Directiva de la UNTRM para la suscripción de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, se sustenta en la siguiente base legal:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

